El pasado 31 de diciembre de 2016, se publicó el Acuerdo de 30 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se modifica el acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa Operativo de Empleo Juvenil para la contratación de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, desde el día 1 de enero de 2017, que consiste en:

• Acción subvencionable y cuantía de la subvención:

- o Se subvencionará con **4.500** € contratación en prácticas a tiempo completo, duración, al menos, 6 meses.
- Se subvencionará con 2.940 euros los seis primeros meses de duración de cada contrato de formación y aprendizaje a tiempo completo, sin perjuicio de la duración prevista para dichos contratos.
- Se Subvencionará con **5.500 euros** a <u>contratación indefinida a tiempo</u> <u>completo siempre que la duración del mismo sea de, al menos, doce meses.</u>
- * Todas las cuantías se verán incrementadas en 500 euros en caso de que los jóvenes contratados sean mujeres.
- ** En el supuesto de contratación a tiempo parcial en los contratos en prácticas e indefinidos, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida (no podrá ser inferior al 62.5% de la jornada de un trabajador a tiempo completo).

• Requisitos personas contratadas:

- Menores de 30 años.
- o Residencia en la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Hallarse inscritas en situación de beneficiaria en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Para Contratación en Prácticas el joven debe poseer de título universitario de formación profesional de grado medio o superior, o certificado de profesionalidad, que le habilite para la contratación en prácticas.
- Para Contratación de Formación y Aprendizaje, deberán carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional o sistema educativo para concertar un contrato en prácticas.

• Requisitos para los beneficiarios:

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Mantenimiento de la contratación subvencionada y de alta en la SS durante un período mínimo de doce meses a contar desde la fecha de alta en contratos indefinidos, y durante un periodo mínimo de 6 meses contratos formativos y de prácticas, así como el mantenimiento de la jornada de trabajo por la que se concedió la subvención.

- Mantenimiento de un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención, contando, al menos, con una codificación contable adecuada.
- o Comunicación de las variaciones que se produzcan en la relación laboral en el plazo de un mes, así como de la obtención de otras subvenciones o ayudas similares.
- o Acreditar a la Dirección General Servicio Público de Empelo el cumplimiento del periodo de mantenimiento obligatorio, en el plazo de un mes desde su finalización.
- Conservar la documentación de la concesión y demás documentos durante el plazo de cinco años.
- Los contratos se formalizarán por escrito, el centro de trabajo donde se desarrolle la actividad debe encontrarse situado en la Comunidad de Madrid.
- Únicamente podrá subvencionarse en máximo de 10 contrataciones indefinidas por beneficiario.
- Los contratos indefinidos supondrán un incremento del nivel neto de contratos indefinidos, tomando como referencia el promedio de trabajadores que hayan prestado sus servicios en la empresa los 30 días anteriores a la celebración del contrato. A efectos de examinar el mantenimiento de nivel neto de empleo indefinido no se tendrá en cuenta variaciones por dimisión o baja voluntaria, o bajas por incapacidad permanente total, absoluta, o gran invalidez o fallecimiento o jubilación de trabajadores.
- Se deberá cumplir con las medidas de información y comunicación incluyendo el emblema de la Unión y una referencia al Fondo Social Europeo. Debiendo aportar en el plazo de un mes desde la finalización de la subvención imágenes en las que quede acreditado el cumplimiento de la medida de publicidad.
- El Alta en el Sistema de la Seguridad Social como el inicio de la relación laboral deben ser anteriores a la presentación de la solicitud, no debiendo transcurrir más de un mes.

Peculiaridades:

- Contratos en prácticas, el joven deberá desempañar sus funciones en una ocupación directamente relacionada con su titulación y acorde a su nivel de estudios o formación. Debiendo dar de alta en el grupo de cotización acorde a su nivel.
- Contratos para la Formación y el Aprendizaje, la jornada deberá ser completa, y la actividad laboral deberá estar relacionada con la actividad formativa del trabajador.
- Contratos Indefinidos, cuan el contrato se extinga por voluntad del trabajador, por fallecimiento, incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta, gran invalidez, siempre que hayan transcurrido 6 meses desde la subvención, la misma quedará reducida al 50 por 100 dela misma.

• Procedimiento de Sustitución de las personas contratadas:

- o Baja de la persona contratada en los seis primeros meses de duración del contrato indefinido, se permitirá su sustitución en el plazo de un mes y hasta en dos ocasiones de sustitución.
- Permite la sustitución temporal cuando se produzca la suspensión del contrato con derecho a reserva del puesto de trabajo y se prevea superior a un mes.
- Sustitución debe ser comunicada en un plazo no superior a quince días.
- * Si el empresario incumple los requisitos establecidos en este Acuerdo, le supondrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como el interés de demora correspondiente, desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el reintegro.
- ** La subvención es incompatible con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad de fomento de empleo, excepto las desgravaciones fiscales, así como las reducciones y bonificaciones en la cotización d a la Seguridad Social. El importe de la subvención no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Exclusiones:

- Contratación de trabajadores que hubiesen prestado servicios de carácter laboral en la empresa en los 6 meses anteriores a la contratación., a excepción de conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos.
- Contrataciones realizadas en el supuesto de vinculación laboral anterior de la persona contratada con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido (Art. 44 ET) a excepción de conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos.
- Contrataciones efectuadas por empresas que no puedan percibir ayudas "de minimis".
- Contrataciones realizadas por empresas excluidas del acceso a beneficios como consecuencia de una sanción.
- o Las relaciones de carácter especial (Agrarios, empleados de hogar, etc.)
- Los contratos fijos discontinuos.
- o Conversiones de contratos temporales en contratos indefinidos.
- Contrataciones realizadas por Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción.
- Contratación realizada por Empresas de Trabajo Temporal y Agencias de Colocación.
- Contratación efectuada por empresas adjudicatarias de contratos del sector público o por empresas con las que se haya subcontratado la realización dela prestación principal o accesoria de los mencionados contratos.
- Las contrataciones indefinidas por las que el solicitante haya resultado beneficiario al amparo de los Programas de incentivos a la Contratación.